

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34217

Ref. Expediente N° NC2021/0002964

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de marzo de 2021 con el N° NC2021/0002964, por KONINKLIJKE PHILIPS N.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CODIFICACIÓN DE VIDEO HDR MULTIRRANGO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/072536 del 22 de agosto de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 926 el 10 de mayo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 2041 del 5 de febrero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0002964 el 6 de mayo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a métodos y aparatos para codificación de video HDR multirango, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano, US2017339433, en que el método de codificación incluye las etapas de aplicar un algoritmo estandarizado para transformar la función de mapeo de lumas maestra en una función de mapeo de lumas adaptada, que relaciona los lumas normalizados de la imagen de alto rango dinámico de entrada con las luminancias normalizadas de una imagen de rango dinámico intermedio que se caracteriza por tener una luminancia máxima posible que es igual a la segunda luminancia de píxeles máxima y derivar sobre la base de la función de mapeo de lumas maestra y la función de mapeo de lumas adaptada una función de mapeo de lumas de canal, que define como salida los lumas normalizados respectivos de la imagen de bajo rango dinámico cuando se proporcionan como entrada los lumas normalizados respectivos de la imagen de rango dinámico intermedio, cuyos lumas a su vez corresponden a los lumas respectivos de la imagen de alto rango dinámico de entrada. Adicionalmente, el método de decodificación incluye las etapas de aplicar un algoritmo estandarizado para transformar la función de mapeo de lumas en una función de mapeo de lumas de decodificación que

Resolución N° 34217

Ref. Expediente N° NC2021/0002964

especifica como salida para cualquier posible luma normalizado de entrada de un píxel de la imagen de rango dinámico intermedio un luma de HDR normalizado correspondiente de la imagen maestra de alto rango dinámico, cuyo algoritmo estandarizado usa los valores de la primera luminancia de píxeles máxima y la segunda luminancia de píxeles máxima y aplicar a lumas normalizados de la imagen de rango dinámico intermedio la función de mapeo de lumas de decodificación para obtener lumas reconstruidos normalizados de píxeles de una imagen HDR maestra reconstruida.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de restringir el enfoque IDR genérico de varias formas en torno a los sistemas de codificación ETSI2 ya implementados en la actualidad (circuitos integrados, televisores, receptores de televisión), de tal forma que se garantice que las imágenes MDR hasta la imagen SDR se vean como el creador de contenido lo deseó.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0002964 el 6 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "METODOS Y APARATOS PARA CODIFICACION DE VIDEO HDR MULTIRANGO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"METODOS Y APARATOS PARA CODIFICACION DE VIDEO HDR MULTIRANGO"

Clasificación IPC: H04N 19/98, G06T 5/00, H04N 19/162, H04N 19/179.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0002964 el 6 de mayo de 2024.

Titular(es): KONINKLIJKE PHILIPS N.V.

Dirección(es): HIGH TECH CAMPUS 52, EINDHOVEN 5656 AG BRABANTE SEPTENTRIONAL, PAISES BAJOS.

Inventor(es): Renatus Josephus VAN DER VLEUTEN, Rutger NIJLAND y Johannes Yzebrand TICHELAAR.

Prioridad(es) N°: 5/09/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18192636.1.
27/05/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 19176732.6.
23/07/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 19187932.9.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/072536

Fecha: 22 de agosto de 2019.

Vigente desde: 22 de agosto de 2019

Hasta: 22 de agosto de 2039.

Resolución N° 34217

Ref. Expediente N° NC2021/0002964

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a KONINKLIJKE PHILIPS N.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,